

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año.... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

FRANQUEO
CONCERTADO

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 13 de Abril.)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

SAN ASENSIO

722

No habiendo comparecido los mozos Julián Corcuera Puelles y Raimundo Ocio García, números 2 y 8 del sorteo de esta villa para el reemplazo del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en la casa Consistorial el día tres de Marzo último, á pesar de estar citados por medio de edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ni tampoco personas que les representaran, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó instruir los expedientes, y en su vista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la ley de Reemplazos vigente, en sesión del día 7 del actual les declaró prófugos, condenándoles al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción, con arreglo al art. 111 de la propia ley, interesando de las Autoridades sean puestos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de Logroño si fuesen habidos.

San Asensio 10 de Abril de 1907.
—El Alcalde, Segundo Extremiana.

TUDELILLA

741

El día 8 y hora de las tres de su tarde, estando pastando en el término de Valdepueblos, jurisdicción de Oeón, se extraviaron al vecino de esa villa D. Andrés Muñilla, dos mulas de tres años con el pelo y un macho de dos años más pequeño y castaño; las mulas son negras, con una marea de tijera en la esjilla izquierda que forma una cruz, y el macho en la misma esjilla una A.

Esta Alcaldía interesa de los señores Alcaldes de esta provincia la busca de dichas caballerías en sus respectivas jurisdicciones, y caso de ser habidas lo pondrán en conocimiento de esta Alcaldía á sus efectos.

Tudelilla 10 de Abril de 1907.—
El Alcalde, Adrián Fernández.

VIGUERA

747

Don Julián Barragán Paulín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Viguera;

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ante este Ayuntamiento, los mozos Macario Delgado Sáenz, Arturo Adalid Sáenz y Rufino Agapite Ibarra Santa María, números 1, 8 y 6 del sorteo de este año, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se han instruído los oportunos expedientes de prófugos con sujeción á las disposiciones del artículo 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta,

apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley; y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento á las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes procuren su busca y captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación ante la Comisión mixta.

Viguera 10 de Abril de 1907.—
Julián Barragán.

CUZCURRITA

744

Don Felipe González y González, Alcalde constitucional de esta villa de Cuzcurrita;

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1908, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas imponibles, presentarán las solicitudes de alta y baja durante el presente mes de Abril y el de Mayo próximo venidero en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos legales de adquisición y de haber pagado los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Cuzcurrita 9 de Abril de 1907.—
Felipe González.

HORMILLA

725

Con objeto de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el año próximo de 1908, los contribuyentes de este término municipal que hayan

sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento durante el presente mes de Abril, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos legales de su adquisición, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Hormilla 8 de Abril de 1907.—El Alcalde, Quirico López.

BADARAN

745

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este término municipal para el próximo año de 1908, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, tanto rústica como urbana y pecuaria, presentarán en la Secretaría municipal en todo el presente mes, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y con el timbre correspondiente; debiendo advertir á los terratenientes tanto del pueblo como forasteros, que no se admitirán las relaciones que no vengan en la forma prevenida ó las que se presenten fuera del plazo marcado.

Badarán 4 de Abril de 1907.—El Alcalde, Juan Martínez.

GALLINERO DE CAMEROS

749

Los contribuyentes en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días que restan del presente mes, las oportunas declaraciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los oportunos títulos justificativos y cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado el plazo señalado, no se tendrán en cuenta al confeccionar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución en el próximo año de 1908.

Gallinero de Cameros 9 de Abril de 1907.—El Alcalde, Pedro Viguera.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Hacienda

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR
secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 105

RELACION de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 12 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

OBLIGACIONES PREFERENTES.—GRUPO PRIMERO.—CONCEPTO A.
—HABERES PERSONALES

MINISTERIO DE MARINA

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
Patrocinio Tampil y Valdés	Marinero	368
Vicente Anastasio Durán	Id.	484 25
D. José Carreras y Rosell	Escribiente	25
José Higinio Borrego	Marinero	751 30
José Quintín García	Id.	517 35
José Alejo Góngora	Id.	1052 50
Pedro Juan Bautista	Id.	541 90
Antonio Pla y Vallmijana	Cabo	3553 75
Gabino Fonseca y Cruz	Id.	731 95
Pedro Lorenzo y Cuadrado	Id.	758 75
José Castilla y Alanimo	Id.	1475 95
Francisco Encarnación Pernas y Mestre	Id.	631 95
D. Julián Rodríguez y Gainza	2.º Escribiente	357 85
D. Laureano Saumell y Martínez	Escribiente de 3.º	25
D. Antonio Santisteban y Pavón	Id.	25
D. Joaquín Santisteban y Pavón	Id.	25
Celedonio Parra y Rodríguez	Cabo	262 50
José Antonio Morgado	Id.	262 50
José Alejo Góngora	Marinero	247 50
José Quiza García	Id.	247 50
Juan Eugenio Fernández	Id.	247 50
Indalecio Mentoto y Babio	Id.	247 50
Rogelio Martínez de Incógnito	Id.	247 50
Domingo Eulogio Perera	Id.	202 50
José Higinio Borrego	Id.	202 50
Juan Eugenio Camacho	Id.	202 50
Jorónimo Martínez y Navarro	Id.	202 50
José Victoriano Funer	Id.	202 50
Mariano Blanco y García	Id.	202 50
Vicente Anastasio Durán	Id.	202 50
Patrocinio Tampil y Valdés	Id.	202 50
Domingo Eustondo y Basanta	Id.	202 50
Isidro Márquez y Ezquiaga	Id.	202 50
Jacinto Cendagosta y García	Id.	202 50
León Larroca y Santiago	Id.	202 50
Manuel Aguirregoytia y Bilbao	Id.	202 50
Miguel Lorenzo Comesaña	Id.	202 50
Julio Forte y Córdoba	Id.	202 50
Miguel Alart y Orts	Id.	202 50
José Francisco de la Iglesia	Fogonero	472 50
José Ramón Casal	Id.	472 50
Ricardo Lorenzo López	Id.	472 50
Antonio Juan Ferrer	Marinero	4 50
Anselmo Aureliano López	Artillero	30
Justo Rufino Próspero	Id.	30
José Manuel Correa	Marinero	22 50
José María García	Id.	22 50
Joaquín Hipólito Certés	Id.	15
Juan Bernardo Alonso	Id.	15
Julián Martín Carreras	Id.	15
Juan Matías Cinfuentes	Id.	15
Wenceslao Francisco Benítez	Id.	15
Luis Esteban Jiménez	Id.	15
Francisco Martín Alcaraz	Aprendiz artillero	22 50
Alonso Pérez Bujías	Marinero	7
Mateo López Navarro	Marinero fogonero	40
TOTAL..		18013 55

Madrid 18 de Marzo de 1907.—El Secretario, Marcos Mantecón.—
V.º B.º: El Presidente, Espada.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE NÁJERA

Primer trimestre de 1907

690

CUENTA del primer trimestre del ejercicio de 1907, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1331	08
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	5416	88
Cargo.	6747	96
Data per pagos verificados en igual trimestre.	94	54
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	6653	42

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
1.º Propios.	"	"	"	"	"	"
2.º Montes.	"	"	"	"	"	"
3.º Impuestos.	"	"	1261	88	1261	88
4.º Beneficencia.	"	"	"	"	"	"
5.º Instrucción pública.	"	"	"	"	"	"
6.º Corrección pública.	"	"	"	"	"	"
7.º Extraordinarios.	"	"	"	"	"	"
8.º Resultas.	1331	08	"	"	1331	08
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	"	"	4155	"	4155	"
TOTAL DE INGRESOS..	1331	08	5416	88	6747	96
PAGOS.						
1.º Gastos del Ayuntamiento.	"	"	7	"	7	"
2.º Policía de seguridad.	"	"	"	"	"	"
3.º Policía urbana y rural.	"	"	"	"	"	"
4.º Instrucción pública.	"	"	"	"	"	"
5.º Beneficencia.	"	"	30	"	30	"
6.º Obras públicas.	"	"	"	"	"	"
7.º Corrección pública.	"	"	"	"	"	"
8.º Montes.	"	"	"	"	"	"
9.º Cargas.	"	"	57	54	57	54
TOTAL DE PAGOS..	"	"	94	54	94	54

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Nájera 1.º de Abril de 1907.—El Depositario, Manuel Lerena.

**

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Nájera 1.º de Abril de 1907.—El Contador, Eduardo Sotés.—
V.º B.º: El Alcalde, Martín Pascual.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

PRESUPUESTO DE 1906

527

RELACIÓN nominal de los industriales que han sido declarados fallidos, con expresión de la industria que ejercían, fecha de la insolvencia y cuota de cada uno, cuya relación se publica en este periódico oficial en vista de los datos facilitados por la Intervención de Hacienda y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 158 del vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio.

Conclusión (2)

PUEBLOS	NÚMERO del recibo	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	INDUSTRIA	FECHA DE LA APROBACIÓN	NÚMERO de trimestres	Corresponde a cada uno de los trimestres	TOTAL	OBSERVACIONES
Nájera	74	Domingo Calleja	Fábrica de aserrar	22 Noviembre 1906	1.º	6 17		
Id.	81	Tomás Navas y Compañía	Fábrica jabón	Id.	1.º	10 72		
Id.	84	Santos Gil	Farmacéutico	Id.	1.º	81 45		
Id.	86	Miguel Núñez	Veterinario	Id.	1.º	15 73		
Id.	88	Rafael P. Gil	Abogado	Id.	1.º	34 88		
Id.	89	Aurelio Ruiz	Id.	Id.	1.º	34 88		
Id.	91	Luciano Gutiérrez	Id.	Id.	1.º	34 88		
Id.	93	Vicente Navarro	Id.	Id.	1.º	34 88		
Id.	95	José Merino	Id.	Id.	1.º	34 88		
Id.	96	Pablo Camarero	Escribano de Actuaciones	Id.	1.º	19 44		
Id.	98	Juan Antonio Lescalle	Notario Colegiado	Id.	1.º	47 18		
Id.	101	Teribio Ojeda	Procurador	Id.	1.º	21 73		
Id.	104	Secretario Juzgado municipal	Id.	Id.	1.º	21 73		
Id.	108	Sotere García	Secretario Juzgado municipal	Id.	1.º	11 44		
Id.	113	Cándido Ruiz	Alpargatero	Id.	1.º	8 58		
Id.	116	Vicente Ojeda	Barbero	Id.	1.º	8 58		
Id.	119	Domingo Rioja	Botero	Id.	1.º	8 58		
Id.	120	Casimiro Royo	Carpintero	Id.	1.º	8 57		
Id.	125	Galo Martínez	Id.	Id.	1.º	8 57		
Id.	127	Anselmo Madejón	Herrero	Id.	1.º	8 57		
Id.	128	Felipe Olarte	Hojalatero	Id.	1.º	8 58		
Id.	129	Pablo Domingo	Id.	Id.	1.º	8 58		
Id.	135	Isidoro Cerezo	Panadero	Id.	1.º	8 58		
Id.	139	Tiburcio Canillas	Zapatero	Id.	1.º	8 58		
Id.	142	Elías Ruiz	Id.	Id.	1.º	8 58	1016 60	
Id.	143	Gregorio Zaldívar	Sastre	Id.	1.º	3 58		
Id.	144	Daniel Amestey	Id.	Id.	1.º	8 57		
Id.	145	Estanislao Ruiz	Hornero	Id.	1.º	8 57		
Id.	5	Sres. Velasco y Lerena	Horno de pan	Id.	Annual	8 58		
Id.	6	Manuel Vargas	Tejidos por menor	Id.	1.º	63 97		
Id.	7	Gerardo Pérez	Id.	Id.	1.º	63 98		
Id.	17	Hijos de Pérez	Ferretería	Id.	1.º	70 76		
Id.	20	Tomás Navas	Cristal y loza	Id.	1.º	35 74		
Id.	28	Norberto Pérez	Ultramarcinos	Id.	1.º	85 74		
Id.	29	Dionisio Minguéz	Venta carnes	Id.	1.º	18 58		
Id.	30	Alberte del Rey	Café económico	Id.	1.º	18 58		
Id.	32	Castor Lozano	Calzado	Id.	1.º	18 58		
Id.	33	Pablo López	Id.	Id.	1.º	18 58		
Id.	34	Bernardino Pérez	Id.	Id.	1.º	78 58		
Id.	36	Joaquín Domingo	Id.	Id.	1.º	18 58		
Id.	38	Angel Sotés	Id.	Id.	1.º	18 58		
Id.	42	Acisclo Loyola	Comestibles	Id.	1.º	18 58		
Id.	44	Juan de Pablo	Taberna	Id.	1.º	17 15		
Id.	45	Matías Gómez	Loza	Id.	1.º	15 73		
Id.	46	Adela Zárate	Abacería	Id.	1.º	12 51		
Id.	47	Cándido Montalvo	Id.	Id.	1.º	12 51		
Id.	48	Leoner Ortiz	Id.	Id.	1.º	12 51		
Id.	50	Tomás Navas	Id.	Id.	1.º	12 51		
Id.	58	Domingo Taesta	Tienda frutas	Id.	1.º	8 58		
Logroño	120	Teribio García	Tocino	Id.	1.º al 3.º	176 91		
Id.	194	Hilario Larrieta	Taberna	Id.	3.º	28 59		
Id.	394	El mismo	Materias fertilizantes	Id.	3.º	17 87		
Id.	195	Angel García	Taberna	Id.	3.º	28 59		
Id.	196	Fructuoso Blanco	Id.	Id.	1.º al 3.º	85 77		
Id.	287	El mismo	Bodegón	Id.	1.º al 3.º	38 61		
Id.	211	Moisés Gorozábal	Taberna	Id.	3.º	28 59		
Id.	234	Baldomero Guillén	Tocino	Id.	3.º	27 17		
Id.	235	Pablo Pérez	Id.	Id.	3.º	27 17	585 07	
Id.	236	Eustasio Valencia	Id.	Id.	3.º	27 17		
Id.	248	Zacarias Díaz	Parador	Id.	3.º	21 44		
Id.	237	El mismo	Venta carbón	Id.	3.º	12 86		
Id.	266	Román Canal	Bodegón	Id.	3.º	12 87		
Id.	268	Remigio Fernández	Id.	Id.	3.º	12 87		
Id.	271	Manuel Ruiz	Id.	Id.	3.º	12 87		
Id.	272	Raimundo Ortega	Id.	Id.	3.º	12 86		
Id.	274	Perfecto Sotés	Id.	Id.	3.º	12 86		

(1) Véase el Boletín núm. 77.

PUEBLOS	NÚMERO del recibo	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	INDUSTRIA	FECHA DE LA APROBACIÓN	NÚMERO de trimestres	Corresponde a cada uno de los trimestres	TOTAL	OBSERVACIONES	
Logroño	297	Gregorio Pérez	Taberna	22 Noviembre 1906	3.º	12 86			
Id.	316	Juan Alampet	Cocharrerías	Id.	3.º	12 87			
Id.	319	Pedro Loza	Venta camisolines	Id.	3.º	14 87			
Id.	382	M. Cortés y Compañía	Materias fertilizantes	Id.	3.º	12 87			
Id.	509	Cecilio Sáenz	Fábrica jabón	Id.	3.º	14 30			
Id.	229	Cesáreo Sorzano	Carpintero	Id.	3.º	12 86			
Id.	172	Francisco Cenicero	Taberna	Id.	2.º	9 49			
Id.	750	Francisco Lapuente	Herrero	Id.	1.º al 3.º	38 61	828 27		
Id.	477	Jacinto Palacios	Dos vacas	Id.	1.º al 3.º	32 16			
Id.	473	Juliana Martínez	Id.	Id.	1.º al 3.º	32 16			
Id.	650	Mariano Lucía	Cenfitero	Id.	2.º	60 04			
Id.	475	Nicolás Martínez	Dos vacas	Id.	1.º al 3.º	21 44			
Id.	143	Pío Rodríguez	Carnes	Id.	1.º al 3.º	65 04			
Id.	49	Pelayo Muñoz	Jamones	Id.	1.º al 3.º	361 32			
Id.	745	Isidoro Ruiz	Encuadernador	Id.	1.º al 3.º	38 58			
Id.	215	Viuda de Valero Toledo	Taberna	Id.	1.º al 3.º	85 80			
TOTAL							5275 13		

Logroño 11 de Marzo de 1907.—El Administrador de Hacienda, Manuel Bezares.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

740

Don Anselmo Sanz y Tena, Juez de instrucción de Logroño;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Valentín Piniños Sáenz, (a) *Peineta*, de veinticinco años de edad, hijo de Baltasar y Andrea, soltero, cantero, natural de Allo, partido de Estella, (Navarra) y de esta vecindad, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial en la causa que se le sigue sobre lesiones, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á las Autoridades así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición y con las seguridades debidas en la carcel de este partido.

Dado en Logroño á diez de Abril de mil novecientos siete.—Anselmo Sanz.—Por su mandado, Pablo Apellániz.

739

El señor Don Anselmo Sanz y Tena, Juez de instrucción de Logroño y su partido, en virtud de carta orden procedente de la Superioridad, ha dispuesto se cite á la testigo Vicenta de Pablo Dominguez, que ha habitado Rodriguez Paterna ocho, para que el día veintidos del actual á las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital, al objeto de dar principio al juicio oral en causa sobre lesiones contra Miguel Sapoy Garcia, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Logroño diez de Abril de mil novecientos siete.—Por Fernández, Pablo Apellániz.

JUZGADOS MILITARES

726

Don Andrés Juez y Gil, Comandante del Regimiento Infantería de América, número estorces, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Nicolás Larrea González;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Nicolás Larrea González, hijo de Cenón y Ulpiana, de Badarán (Logroño), de veintidos años de edad, soltero, jornalero, y se ignora su paradero actual; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de Logroño, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resulten, bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias á la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á diez de Abril de mil novecientos siete.—Andrés Juez.

727

Don Andrés Juez y Gil, Comandante del Regimiento Infantería de América, número catorce, y Juez instructor del expediente que por

falta de concentración se instruye al recluta Doroteo Lacalle Alesanco;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Doroteo Lacalle Alesanco, hijo de Cirilo y Demetria, de Hormilleja (Logroño), de veintidos años de edad, molinero, soltero, y se ignora su paradero actual; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de Logroño, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias á la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á diez de Abril de mil novecientos siete.—Andrés Juez.

713

Don Lino Sáenz de Cenzano y Fernández, Capitán Ayudante del décimotercero Regimiento montado de Artillería, Juez instructor nombrado para la tramitación del expediente que por deserción se sigue al recluta de la Caja de Tafalla número 80, perteneciente á este Regimiento, Manuel Guindulain Amatriain;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Guindulain Amatriain, hijo de Braulio y de Feliciano, natural de Andosilla (Navarra), vecindado en Andosilla, Juz-

gado de primera instancia de Estella (Navarra), Zona de reclutamiento de Pamplona, número 79, de veintitres años de edad, soltero, de oficio labrador; su estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, ignorándose sus señas; fué filiado como soldado excluido temperalmente por el Ayuntamiento de Andosilla para el reemplazo de mil novecientos cuatro, teniendo entrada en Caja el primero de Agosto de mil novecientos cuatro, quien debió presentarse á la concentración en la Caja de Tafalla, número 80, á la que fué destinado en treinta y uno de Diciembre del mismo año, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de las provincias de Logroño y Pamplona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Cuartel de Alfonso XII de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por la falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la Policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del desertor Manuel Guindulain Amatriain, y en caso de ser habido sea conducido á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en providencia de este día.

Dado en Logroño á nueve de Abril de mil novecientos siete.—Lino Sáenz de Cenzano.